

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS ESCOLARES EN CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y BECAS DE COMEDORES ESCOLARES PARA EDUCACIÓN PRIMARIA E INFANTIL: CURSO 2023/2024 Y MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD

Al Ayuntamiento de Langreo, en tanto que Administración Local y en función de las competencias que le asigna la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales en su artículo 7, le corresponde “el análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en su ámbito territorial” y la gestión de los Servicios Sociales Generales, teniendo entre sus funciones, la solución de situaciones carenciales a partir de la implementación de” programas de intervención orientados a proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, familias y grupos en situación de riesgo” y la gestión de la “tramitación de las prestaciones económicas que correspondan al ámbito municipal”. Las prestaciones dirigidas a garantizar ingresos mínimos y fomentar la inclusión social tendrán por objeto facilitar el apoyo para la satisfacción de las necesidades básicas a personas en situación de riesgo social, así como remover los obstáculos que dificulten que las condiciones de igualdad y participación del individuo y de los grupos sean reales y efectivas (artículo 29 de la citada Ley 1/2003 de Servicios Sociales). Por su parte, el apartado E del punto 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, declara la competencia propia de la entidad local para la Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Dentro de este marco competencial, los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Langreo promueve la presente convocatoria de Ayudas en el ámbito escolar para sufragar gastos de comedor escolar y ayuda para adquisición de libros de Educación Infantil.

1.—Objeto de la convocatoria y condiciones de acceso.

1. Es objeto de la presente Convocatoria regular el sistema de concesión de ayudas dirigidas a menores escolarizados en los centros escolares públicos o concertados del municipio de Langreo así como de otro término municipal que por zona le corresponda, o que por causa de conciliación de la vida laboral lo requiera, cuya unidad familiar esté empadronada y residiendo en este Municipio, que cursen Educación Infantil o Enseñanza Primaria durante el curso 2023/2024, siempre que en dichos centros escolares, y en cuanto a la ayuda para pago del comedor escolar, disponga del servicio de comedor.

La finalidad de la concesión de la convocatoria para el curso 2023/2024 está orientada a:

- Apoyar a las familias con dificultades económicas para el pago del servicio del comedor escolar y ayuda económica para libros de Educación Infantil.
- Favorecer la conciliación laboral de los/as progenitores/as o tutores/as, apoyando a la unidad familiar en los periodos de tiempo en el que desarrollan su actividad laboral y que por escasez de recursos económicos no puedan hacer frente al total del coste del servicio de comedor escolar.
- Ofrecer una medida de apoyo familiar para aquellos menores con carencias en la atención que implique desprotección, dentro del marco creado por la Ley del Principado de Asturias 1/1995 de Protección del Menor, valorada por los/as técnicos/as de Servicios Sociales

Existen dos líneas de Ayudas:

1. Ayudas para adquisición de libros de Educación Infantil.

La concesión de dicha Ayuda se otorgará al solicitante el derecho a una ayuda económica por importe de 95 euros para cada menor escolarizado, que cumpla los requisitos establecidos en las bases para ser beneficiario de las mismas y que obtengan una puntuación igual o superior de 8 puntos en aspectos sociales. La ayuda para la adquisición de libros se facilitará directamente a los solicitantes o en aquellos casos valorados por los Servicios Sociales Municipales, como medida de apoyo más adecuada, a través de la Técnica que intervenga con la familia.

2. **Ayudas para Beca de Comedor Escolar**

La presente Convocatoria recoge en esta línea de Ayudas, dos modalidades:

- a) Becas comedor:

Dirigidas a apoyar a las y los menores en situación de mayor vulnerabilidad, tanto por escasez de recursos económicos, como por contar con alguna medida de intervención que contemple el uso del servicio de comedor escolar. En esta modalidad se financiará como tope económico servicio de comedor/día 4,5 euros

- b) Ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral: Dirigida a facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de aquellas unidades de convivencia que, no reuniendo los requisitos económicos o sociales para acceder a la beca comedor, cuenten con dificultades de conciliación laboral. La ayuda consistirá en el abono de un porcentaje del coste del comedor escolar que dependerá del nivel de ingresos y de la situación de la unidad familiar.

2.- Compromisos Centros Escolares

La presente Convocatoria incluirá a aquellos Centros públicos con comedor propio y Centros Escolares Concertados, que se comprometan, a cumplir las siguientes condiciones exigidas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Langreo

1º Exponer en el/los Tablón/es de Anuncios del centro escolar, la Convocatoria de Ayudas en el ámbito escolar.

2º Los menús que oferte el centro escolar deberán incluir, para las situaciones en que sea preciso, regímenes o dietas terapéuticas y especiales.

3º Facilitar de forma mensual la relación de menores que teniendo aprobada la beca de comedor escolar no hacen uso de los servicios de comedor.

4º Cada centro tendrá respecto de los datos personales de los/las alumnos/as beneficiarios/as la condición de encargado del tratamiento. Para cumplir esta función, cuando la persona responsable del centro escolar reciba la relación inicial de alumnos/as beneficiarios/as enviada por los Servicios Sociales, devolverá firmado a éstos un compromiso de confidencialidad respecto de los datos personales tratados, los cuales no podrá utilizar para finalidad distinta de la gestión de las ayudas concedidas.

El precio máximo a abonar por alumno/a becado/a, será de:

a) El coste del servicio de comedor establecido por la Consejería de Educación para los centros públicos que dispongan de comedores propios.

b) Para los Centros Públicos, el coste del servicio de comedor será el vigente en virtud del contrato del Servicio de preparación y distribución de desayunos y comidas y atención al alumnado usuario del servicio, en los centros escolares de ciclo de infantil y primaria licitado por el Ayuntamiento de Langreo siendo éste 4,5 euros/ día en virtud del contrato del servicio de preparación y distribución de comidas y atención a las alumnas y alumnos usuarios del servicio.

5º El precio máximo a abonar por alumnos/as con ayuda a la conciliación concedida será:

a) Para los centros públicos que dispongan de comedores propios: el 50 o 75% del coste del servicio de comedor establecido por la Consejería de Educación y Cultura.

b) Para el resto de los centros públicos y concertados, el 50 o 75 % del coste del servicio de comedor vigente en virtud del contrato del Servicio de preparación y distribución de comidas y atención a las alumnas y alumnos usuarios/as del servicio, en los centros escolares de infantil y primaria licitado por el Ayuntamiento de Langreo.

c)

3.- Financiación, cuantía y duración de las ayudas

FINANCIACION, CUANTÍA Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS:

3.1. La cuantía global de la presente Convocatoria para el Curso escolar 2023/2024 será de 95.000€ a financiar con cargo a las siguientes partidas presupuestaria N.º 23110 48001 (RC 220230015950) Ayudas Sociales Escolares- 1er Nivel de Infancia. Plan Concertado. importe de 75.000 €. Y Nº 23100 48002 (RC 220230015951) – Ayudas Sociales – Importe de 20.000 €

3.2. La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio y en la aplicación presupuestaria correspondiente y a la existencia de plaza en el comedor del colegio en el que el/la menor se encuentre escolarizado/a.

3.2.1. En el supuesto de que las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para la concesión de las ayudas, sobrepasen la disponibilidad presupuestaria asignada a la presente Convocatoria, se resolverán por el siguiente orden, de manera que únicamente cuando esté garantizada la cobertura total de las solicitudes de cada tipo de ayuda, se pasará al siguiente: (2 tipos de líneas)

1º Becas comedor y material escolar y libros (en Infantil).

2º Ayudas a la conciliación familiar y laboral.

Dentro de cada tipo de ayuda, se priorizarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios, por el orden que se indican:

1º menores ingresos de la unidad familiar.

2º a iguales ingresos, mayor numero de menores a cargo.

3º a iguales ingresos y nº de menores a cargo, menor edad de los niños/as becados.

4.—Requisitos.

Serán además requisitos para poder acceder a estas ayudas los siguientes:

A) Que el menor esté matriculado, en cada una de las etapas educativas señaladas para las que se solicita la ayuda, en centros sostenidos con fondos públicos o centros concertados en el término municipal de Langreo, así como en otro término municipal que por zona le corresponda, o que por causa de conciliación de la vida laboral lo requiera, siempre y cuando la unidad familiar esté empadronada y residiendo en el Municipio de Langreo.

B) Que se encuentre empadronado y residiendo en este Municipio como mínimo con una antigüedad de un año en el momento de la solicitud, a excepción de madres o tutores legales víctimas de violencia de género que cuenten con una orden de protección vigente y que así constaten tal condición en el momento de la solicitud.

C) Para la determinación del nivel de ingresos de la unidad familiar se computará la suma de todos los ingresos de los últimos seis meses anteriores a la solicitud, procedentes de actividad laboral, prestación o subsidio por desempleo, pensiones y prestaciones de la Seguridad Social o del Principado de Asturias de todos los miembros que forman la unidad familiar y se dividirá el resultado entre el número de miembros. A los efectos de las presentes bases se consideran miembros computables de la unidad familiar los siguientes:

- La persona solicitante, y en su caso, quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o afectiva análoga y permanente como pareja estable, en los términos establecidos por la normativa autonómica en la materia, por parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado o afinidad hasta el primer grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa.

- En el caso de convivencia de dos o más unidades familiares en las que tengan a su cargo hijas/os, o menores bajo tutela o en régimen de acogimiento familiar, se considerará que constituyen otra unidad de convivencia independiente y solo se computarán los ingresos correspondientes al solicitante y su unidad familiar.

- En caso de que los progenitores tengan atribuida la Guarda y Custodia Compartida, la unidad familiar que será tenida en cuenta a efectos de valorar solicitud, será la correspondiente al domicilio del progenitor donde el/la menor aparezca empadronado. Precizando para su valoración lo siguiente:

a) En el supuesto en que ambos progenitores, ambos empadronados en el municipio de Langreo, quieran que el menor custodio sea beneficiario de beca de comedor, deberán ambos firmar la solicitud, además de la documentación requerida en las bases de las dos unidades familiares independientes.

b) En el supuesto de solicitud de beca por parte de un único progenitor, se valorará la situación relativa a su unidad familiar y en el caso de su concesión será al 50% del total correspondiente.

5.—Criterios de valoración.

Para la Concesión de Ayuda de Libros de Educación Infantil:

Deberán cumplir los requisitos de las bases y obtener una puntuación de 8 o más en aspectos socioeconómicos. Concediendo una Ayuda Económica de pago único por un importe de 95€.

Para la Concesión de la Beca de Comedor:

Los ingresos de la unidad familiar no deben superar 2,75 veces el vigente Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual: 19.800 €, (IPREM anual vigente establecido en la Disposición adicional centésima vigésima primera de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 BOE núm. 341, de 31 de diciembre de 2020), y alcanzar un mínimo de 10 PUNTOS (diez puntos)

5.1 MODALIDAD AYUDA A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL DEL 75 %

Para la concesión de la ayuda a la conciliación familiar y laboral del 75% del importe mensual de la Beca comedor que corresponda en el Colegio en que esté matriculado el/la menor: Los ingresos de la unidad familiar deben ser superiores a 2,75% veces el IPREM anual (19.800 euros) e iguales o inferiores a 3,5 veces el IPREM anual (25.200 euros).

Será requisito imprescindible para esta modalidad que:

-Los progenitores/as o tutores/as se encuentren empleados (o en caso familia monomarental/monoparental el progenitor custodio), incluyéndose los que tengan suscrito un contrato de trabajo fijo-discontinuo, realizando cursos de formación laboral o sus prácticas, o cursos de español para extranjeros,

-O bien que, en el domicilio de la unidad familiar, al menos uno de los convivientes se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias: tener reconocida una discapacidad igual o superior al 65% o un grado de dependencia II o III.

5.2. MODALIDAD AYUDA A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL DEL 50 %

Para la concesión de la ayuda a la conciliación familiar y laboral del 50% del importe mensual de la Beca comedor que corresponda en el Colegio en que esté matriculado el/la menor: Los ingresos de la unidad familiar deben ser superiores a 3,5 veces el IPREM (25.200 euros) e iguales o inferiores a 4 veces el IPREM (28.800 euros)

6.—Aspectos socioeconómicos:

6.1 ASPECTOS SOCIALES: Se establece el siguiente baremo.

Situación familiar (puntuación):

1. Familias monomarentales/monoparentales y/o perceptoras de Ingreso Mínimo Vital, de Salario Social Básico o Ayudas a Familias Municipal: 9 puntos
2. Familias con trabajo ambos progenitores/as: 4 puntos
3. Familias con ambos progenitores/as en desempleo: 8 puntos
4. Familias con un/a progenitor/a en desempleo: 3 puntos
5. Menores en Acogimiento familiar, formalizado por la Administración competente: 8 puntos
6. Menores en situación de desprotección: 8 puntos
7. Menores con necesidades especiales: 4 puntos
8. Familias numerosas: 2 puntos

A efectos de la solicitud de Beca comedor, se valorará como empleados a los titulares de pensiones de jubilación, invalidez permanente absoluta y gran invalidez.

Si la situación familiar no se recoge en estas opciones, la puntuación obtenida será 0.

En la valoración, las puntuaciones de las situaciones familiares (del 1 al 4) no son acumulables.

6.2 ASPECTOS ECONÓMICOS: Se establece el siguiente baremo:

Para la determinación del nivel de ingresos de la unidad familiar se computarán la suma de todos los ingresos de los últimos seis meses procedentes de actividad laboral, prestación o subsidio por desempleo, pensiones y prestaciones de la Seguridad Social o del Principado de Asturias de todos los miembros que forman la unidad familiar y se dividirá el resultado entre el número de miembros. Una vez fijada esta cuantía se aplicará el siguiente baremo:

Ingresos anuales por cada miembro computable de la unidad familiar (puntuación):

Ingresos anuales por cada miembro computable de la unidad familiar	Puntuación
Hasta 3.163,44	9 puntos
Entre 3.163,45 € y 4.480,79 €	8 puntos
Entre 4.480,80 € y 5.800,22 €	6 puntos
Entre 5.800,23 y 7.117,17 €	3 puntos
Entre 7.117,18 € € a 8.438,54 €	1 punto
Ingresos superiores a 8.438,55 €	0 puntos

Valoradas las solicitudes de becas comedor, se procederá a la suma de los puntos asignados en “ASPECTOS SOCIALES” y en “ASPECTOS ECONÓMICOS”.

Las solicitudes de Beca de comedor que obtengan una puntuación inferior a 10 puntos, serán denegadas.

Las solicitudes de Beca de comedor que obtengan 10 o más puntos se ordenarán en atención a lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de la presente Convocatoria, procediendo a la concesión de Becas en el orden indicado en dicho apartado hasta agotar la consignación presupuestaria.

7.—Concesión de las ayudas.

En el caso de que la cantidad presupuestaria disponible para la concesión de estas ayudas resultara insuficiente con arreglo a los términos de la convocatoria y al número de solicitudes seleccionadas, la concesión se efectuará en atención a los criterios de priorización recogidos en el apartado aspectos sociales.

8.- Documentación

8.1. La solicitud se presentará en el modelo normalizado que figure como Anexo I a la presente convocatoria que se encontrará disponible en el Centro de Servicios Sociales y en la página web municipal www.langreo.as El Anexo debe presentarse completamente cubierto y firmado por la persona interesada --padre, madre, tutor/a-- especificando el nombre del/la menor, el Centro y el Curso.

8.2. La evaluación de la situación familiar se realizará sobre la base de la documentación que los/as solicitantes aporten y de la que se añada al expediente

como resultado de la consulta de datos entre Administraciones. El Ayuntamiento de Langreo se reserva la potestad de requerir cualquier otra documentación para acreditar los hechos alegados y/o permitir comprobar la puntuación obtenida.

8.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración siempre que el/la interesado/a, así como el resto de los miembros de la unidad familiar, haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, la cual podrá hacerse constar en el modelo de solicitud. (Anexo I)

8.4. El resto de las personas interesadas que no se opongan a la consulta de datos solamente deberán presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos: o Certificado de empadronamiento (se consultará de oficio).

- o Fotocopia del Libro de Familia completo de la unidad familiar o en su caso documentación que lo sustituya.
- o Si son trabajadores/as por cuenta propia, copia de la Declaración trimestral (Modelo 130) correspondientes a los dos últimos trimestres anteriores al registro de la Solicitud así como la Declaración de la renta del último ejercicio.
- o Si son trabajadores/as por cuenta ajena, copia de las seis últimas nóminas.
- o En el caso de separación o divorcio legal, o separaciones de uniones de hecho, copia de la Sentencia de Separación o de Guarda y Custodia y del Convenio Regulador en su caso, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia.
- o En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- o En caso de estar realizando curso formativo laboral o sus prácticas o cursos de español para extranjeros: documentación acreditativa expedida por el organismo que realice el curso y justificante de las cuantías percibidas por la realización de los mismos.
- o Certificación acreditativa de la discapacidad igual o superior al 65% de cualquiera de los miembros de la unidad familiar o de aquellas personas que convivan en el mismo domicilio.
- o Resolución de situación de dependencia en grado II o III, o de discapacidad de alguno de los miembros de la unidad familiar o de aquellas personas que convivan en el mismo domicilio.

o Carnet de familia numerosa en su caso.

8.5. En caso de manifestar oposición expresa a la consulta de documentos elaborados por cualquier Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán aportarse además, los siguientes certificados o documentos justificativos:

o Fotocopia DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante.

o Certificado de empadronamiento.

o En caso de desempleados/as: (1) Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y (2) Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando en su caso las cuantías de estos.

o En caso de percibir pensiones o prestaciones (por jubilación, invalidez, viudedad, incapacidad temporal, etc), certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u Organismos competentes, en el que se indique la cantidad mensual que percibe.

o En caso de percibir Ingreso Mínimo Vital, Salario Social Básico, Resolución de concesión o justificante de la última mensualidad.

8.6. En aquellos casos en los que no sea posible acreditar debidamente los ingresos con la documentación indicada, se aportará la última Declaración de la renta anual.

8.7. Se podrán solicitar al interesado/a otro u otros documentos distintos de los enumerados anteriormente, cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la Ayuda en el ámbito escolar.

8.8 Ficha de acreedor, donde consten los datos de la cuenta bancaria y titular de la misma.

9.—Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos correspondientes, se presentarán en el Ayuntamiento, oficina de Servicio de Información y Atención al Ciudadano (SIAC) en un plazo que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el BOPA, en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento de Langreo. Asimismo serán remitidas a los diferentes Centros Escolares.

Las solicitudes presentadas fuera de este plazo, sólo se admitirán y valorarán, en el siguiente supuesto:

- Por situaciones de violencia de género sobrevenidas durante el curso escolar.
- Familias con expediente abierto por situación de riesgo o desprotección infantil.

10.—Subsanación de errores.

Si una vez examinada la solicitud y documentación aportada, se comprueba que la misma está incompleta o defectuosa, se notificará individualmente al solicitante para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la recepción del mismo, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

11.—Tramitación, valoración, resolución y publicación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso el de subsanación, las solicitudes serán valoradas desde el Área de Servicios Sociales. Finalizado este proceso se elaborará un informe técnico con propuesta de aprobación de la lista de solicitudes de becas de libros y comedor, concedidas, denegadas y pendiente de subsanar documentación si existiera algún caso. Dicha lista será aprobada por la Junta de Gobierno Local previo dictamen emitido por la Comisión de Derechos Sociales.

La resolución de solicitudes serán publicada en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Langreo, así como en el Centro de Servicios Sociales y Centros Escolares (antes del inicio del curso escolar). Esta publicación sustituirá la notificación individual y surtirá los mismos efectos, en los términos que se establecen en el artículo 45.1.b) y 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Dado el carácter Social de las Ayudas, los datos publicados en el tablón de Edictos contendrán nombre y apellidos de solicitante y DNI codificado.

12.—Obligaciones de los beneficiarios de beca de libros y/o material escolar.

La percepción de las ayudas objeto de la presente convocatoria serán incompatibles con cualquier otra Subvención o Ayuda Económica Pública o privada, que tenga la misma finalidad y para el mismo beneficiario, en cuyo caso deberán los padres o tutores renunciar a las ayudas objeto de esta convocatoria.

El solicitante deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que justifique la cantidad concedida de beca de libros y/o material escolar, la cual deberá ser entregada en el Ayuntamiento en la oficina de Servicio de Información y Atención al Ciudadano (SIAC) de no ser justificada adecuadamente en el plazo

de un mes, a contar desde la percepción de la ayuda, será motivo de denegación en el supuesto de nueva solicitud en próxima convocatoria.

13.—Obligaciones de los beneficiarios de comedor escolar.

Causas de revocación. Los beneficiarios de las ayudas de Comedor Escolar deberán asumir las siguientes obligaciones:

- Utilizar el servicio de comedor, salvo causa justificada.
- Comunicar al centro de servicios sociales, el abandono del servicio de comedor, así como renuncia a la ayuda que le ha sido concedida.
- Cumplimiento de las normas establecidas en el reglamento de Régimen interno del Centro educativo al que pertenezca el alumno.
- Solicitar ayuda de salario social y/o Ingreso Mínimo Vital, si así se le hubiese orientado desde la Unidad de Trabajo Social que le correspondiese.
- Comunicar cualquier cambio de situación familiar y/o económica que diese lugar a la modificación de la valoración positiva de la misma, por un período superior a tres meses.

Colaborar con el Ayto. de Langreo en cuantas actividades de comprobación y verificación se lleven a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

El Ayuntamiento de Langreo, a través de los Servicios Sociales, podrá revocar la concesión de esta ayuda si se produce alguno de los siguientes supuestos:

- La ocultación de información, si ésta ha condicionado la concesión de la ayuda.
- La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- La inasistencia sin causa justificada al comedor durante un mes en el transcurso de dos meses.
- Incumplimiento de las normas establecidas por el centro educativo al que pertenezcan.

14.—Recursos e impugnaciones

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados según la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.